

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17555 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 937/75, promovido por «Fabricación y Distribución de Alimentos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 937/75, interpuesto por «Fabricación y Distribución de Alimentos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Fabricación y Distribución de Alimentos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo no conforme a derecho y en consecuencia, lo anulamos, declarando igualmente que procede la denegación de la marca número seiscientos treinta y dos mil novecientos veinticuatro denominada «Risi» concedida a «Alimentos Ligeros, S. A.», todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17556 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1674/74, promovido por «Gea Luftkühlgesellschaft Happel Gesellschaft M.B.H. & Co. Kommanditgesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de marzo de 1973 y 13 de enero de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1674/74, interpuesto por «Gea Luftkühlgesellschaft Happel Gesellschaft M.B.H. & Co. Kommanditgesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973 y 13 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de «Gea Luftkühlgesellschaft Happel Gesellschaft M.B.H. & Co. Kommanditgesellschaft», debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de tres de marzo de mil novecientos setenta y tres y tres de enero de mil novecientos setenta y cinco denegando el de la marca «Gea» número trescientos setenta y ocho mil setecientos noventa y tres y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que dicho Registro sea concedido con el carácter de marca internacional con que fue demandado, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna las partes por las originadas en aquel.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17557 *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se proroga la reserva provisional a favor del Estado, para explotación e investigación de recursos minerales de lignito «Jativa» inscripción número 9, comprendida en la provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de recursos minerales de lignito, denominada «Jativa», inscripción número 9, comprendida en la provincia de Valencia, según el perímetro que se designaba en el Decreto 604/1975, de 26 de febrero, y teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 8.º 3, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en el artículo 4.º del Decreto aludido por el que se declaró esta zona de reserva, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.ª Prorrogar la reserva a favor del Estado, para exploración e investigación de recursos minerales de lignito de la zona denominada «Jativa» inscripción número 9, comprendida en la provincia de Valencia, establecida por el Decreto 604/1975, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), referida a los límites que se determinaban en la citada disposición.

2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva inicialmente declarada, según se ha expresado, y se concede por un plazo de dos años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

17558 *ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 87/74, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 87/74, interpuesto por «Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, que actúa en nombre y representación de «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, por la que se concedió la marca número seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres «El Guadalquivir», a «Industrias Bernal del Aceite, S. A.», debemos declarar y declaramos que la citada resolución que anulamos, es contraria a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.